



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**MESA DIRECTIVA**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R2A.-500**

Ciudad de México, 3 de junio de 2020

**DIP. EDUARDO RON RAMOS**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE**  
**GANADERIA**  
**P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7 y se adiciona una fracción XXV bis al artículo 6 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Ganadería de la Cámara de Diputados.

Atentamente

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**





**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV BIS AL ARTÍCULO 6, DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

La suscrita, diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7 y se adiciona una fracción XXV Bis al artículo 6, de la Ley Federal de Sanidad Animal, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un debate que se ha dado en los últimos años es el relativo a que los animales son seres capaces de sentir y sufrir, por lo tanto, deben ser respetados al igual que nosotros.

El bienestar animal es un concepto que tiene muchas definiciones, pero en general, se refiere a la calidad de vida de un animal. La Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE)<sup>1</sup> considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o distrés.

En este sentido, la Asociación Médica Veterinaria Americana (AVMA)<sup>2</sup>, estableció ocho principios de bienestar animal que sirven de guía y actúan como garantía de seguridad para los animales, entre ellos que “los animales deben tener agua y alimentos; ser manejados con cuidado, ser atendidos en su salud y vivir en un ambiente apropiado para su cuidado y uso, considerado su naturaleza y los comportamientos básicos de su especie. Se debe tener un conocimiento previo sobre la biología del animal para lograr ofrecerle un trato y espacio correctos”.

Otro principio de la AVMA establece que, “por medio de la investigación científica,

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Sanidad Animal, “Bienestar animal”, consultado en: <https://www.oie.int/es/bienestar-animal/el-bienestar-animal-de-un-vistazo/>

<sup>2</sup> BioEnciclopedia, “Bienestar animal”, consultado en: <https://www.bioenciclopedia.com/bienestar-animal/>



la educación, la colaboración, promoción y desarrollo de reglamentos y leyes, la profesión de medicina veterinaria, se esforzará por mejorar la salud y bienestar de los animales”.

Al ser una preocupación mundial, en el marco jurídico internacional, la Liga Internacional de los Derechos del Animal proclamó, en 1977, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales<sup>3</sup>, misma que posteriormente fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

En esta Declaración se considera que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, se proclama lo siguiente:

Así en su Artículo No. 2, la Declaración establece que “Todo animal tiene derecho al respeto”, y que “Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre”.

En un sentido estricto, podemos afirmar que un elemento esencial del bienestar animal es la salud, la cual, no sólo se refiere a la presencia o ausencia de enfermedades infecciosas, sino que comprende también a las enfermedades no infecciosas, al hacinamiento, al estrés, el cansancio, la nutrición, la disponibilidad de agua, temperatura, limpieza, atención y cuidado, al abrigo y a cualquier otro factor que altere su bienestar fisiológico<sup>4</sup>.

Como podemos observar, la procuración del bienestar animal es responsabilidad de las personas. Un animal bajo cuidado humano debe estar protegido contra enfermedades y vivir en un entorno apropiado a su especie y, en caso de ser necesario, atendido por un veterinario.

En este orden de ideas, nuestro marco legal a nivel nacional cuenta con un ordenamiento especial en la materia, la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, cuyo objeto, tal como se establece en su artículo 1, es “fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control

---

<sup>3</sup> Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, “Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales”, 15 de octubre de 2019, consultado en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

<sup>4</sup> -Ginés Santiago de Gea y Juan Claudio Trolliet, “Salud animal”, 2001, consultado en: [http://www.produccionanimal.com.ar/sanidad\\_intoxicaciones\\_metabolicos/infecciosas/comun\\_varias\\_especies/02-salud\\_animal.pdf](http://www.produccionanimal.com.ar/sanidad_intoxicaciones_metabolicos/infecciosas/comun_varias_especies/02-salud_animal.pdf)



y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos Tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social”.

Específicamente, en materia de salud y bienestar animal, la Ley Federal establece, en su artículo 112, que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación “controlará la prestación de los servicios veterinarios en el territorio nacional, a través de las disposiciones de sanidad animal que para el efecto emita” considerando asesorías y servicios proporcionados por personal responsable autorizado; procedimientos de evaluación de la conformidad oficial o privado; e inspección llevada a cabo por personal oficial.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, hasta el mes de enero de 2015 se puso en operación el Hospital Público Veterinario Naucalpan, Estado de México<sup>5</sup>, primero en su tipo a nivel nacional, en el cual, se brindan 5 mil servicios mensuales gratuitos, tales como vacunación antirrábica, esterilización de perros y gatos, atención médica, capacitación, supervisión y asesoría, así como apoyo a centros antirrábicos, contribuyendo a la economía de las familias.

Posteriormente, en el mes de febrero de 2016, la Ciudad de México inauguró en la entonces delegación Iztapalapa, su primer Hospital Veterinario público<sup>6</sup>, el cual se construyó pensando ofrecer alrededor de 150 consultas diarias<sup>7</sup>, y con esto fomentar el respeto y cuidado de las mascotas.

No debemos olvidar que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y

<sup>5</sup> Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2013-2015, “abre sus puertas el primer Hospital Público Veterinario del Edomex en Naucalpan”, 5 de enero de 2015, consultado en: [https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files\\_ipo/2015/21/4/e5d76754717eccc85e5e4c6e262628a6.pdf](https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2015/21/4/e5d76754717eccc85e5e4c6e262628a6.pdf)

<sup>6</sup> Publímetro, “Estrena CDMX nuevo Hospital Veterinario público”, 2 de septiembre de 2016, consultado en: <https://www.publím metro.com.mx/mx/ciudad/2016/02/09/estrena-cdmx-nuevo-hospital-veterinario-publico.html>

<sup>7</sup> MXCITY, “Este es el primer hospital veterinario público de la CDMX”, abril de 2017, consultado en: <https://mxcity.mx/2017/04/este-es-el-primer-hospital-veterinario-publico-de-la-cdmx/>



Geografía (INEGI), 57 de cada 100 mexicanos tienen mascota. Además, el estudio nacional México un País Pet Friendly de Consultas Mitofsky<sup>8</sup>, señala que, en México, el 82% de los participantes dijo tener una mascota, siendo el perro el animal favorito de los pobladores, pues 79% de ellos tiene uno. En segundo lugar, se encuentran los gatos con 29% de las preferencias. Si bien estas dos especies son las más comunes de encontrar en los hogares mexicanos, también hay personas que dijeron tener aves (11%), tortugas (6%), peces (3%) víboras o reptiles (0.5%) y roedores (0.1%).

En cuanto al veterinario, el estudio señala que la mayoría lleva a sus animales domésticos menos de tres veces al año (65,7%). Los mexicanos que no lo hacen en ninguna ocasión representan 11.6%, una vez al año 21.2%, dos veces 28.2% y tres veces al año 16.3%.

Quienes lo hacen cuatro veces representan 7.6%, cinco veces 7.1%, seis veces desciende a 2.5% y siete o más veces al año, 5.5%.

Como se puede observar, los servicios veterinarios son parte fundamental en la vida de las y los mexicanos, por lo que el Estado debe apostar a prestar este servicio de forma gratuita, ya que representa una carga para las familias mexicanas, según un análisis que realizó la revista Vanguardia MX, las vacunas anuales tienen un costo aproximado de 480 pesos, además de que las consultas, tanto para perros como para gatos cuestan alrededor de 450 pesos y se considera una visita al veterinario al año para revisión general<sup>9</sup>.

Desgraciadamente, la falta de recursos de muchas familias provoca que, en muchos casos, las mascotas sean abandonadas. La Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) estima que hay alrededor de 28 millones de perros y gatos en el país, de los cuales, el 70% se encuentran en la calle, cifra que crece un 20% anual<sup>10</sup>.

El abandono de estos animales redunda un problema de salubridad general, ya que, de acuerdo con la OMS, de las 174 enfermedades infecciosas transmisibles de

---

<sup>8</sup> Infobae, "México, el país amante de las mascotas: más de 80% de la población vive con algún animal", 17 de noviembre de 2019, consultado en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/11/17/mexico-el-pais-amante-de-las-mascotas-mas-de-80-de-la-poblacion-vive-con-algun-anim/>

<sup>9</sup> CONDUSEF, "¿Cuánto gastas en ellos?" 30 de agosto de 2019, consultado en: <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/presupuesto-familiar/gastos/1136-cuanto-gastas-en-ellos>

<sup>10</sup> La Verdad, "México tiene el primer lugar en abandono de MASCOTAS en Latino América", 06 de enero 2020, recuperado de: <https://laverdadnoticias.com/mexico/Mexico-tiene-el-primer-lugar-en-abandono-de-MASCOTAS-en-Latino-America-20200106-0100.html>



animales vertebrados a humanos bajo condiciones naturales 53 son transmitidas por los perros. A estas enfermedades se les llama "zoonóticas" y sus agentes infecciosos incluyen bacterias, virus, parásitos y hongos<sup>11</sup>. De acuerdo con un artículo publicado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en México son pocos los registros oficiales existentes sobre estas enfermedades a excepción de la rabia, cuyo costo en atención médica y antirrábica se estimó, tan solo en el año 2000, en 35.3 millones de pesos, que corresponde a la adquisición de los biológicos antirrábicos humanos, en los que la vacuna representa 14.1 millones y la Inmunoglobulina 21.2 millones de pesos mexicanos, de acuerdo con la Secretaría de Salud<sup>12</sup>.

Recientemente, entre enero y agosto de 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) atendió a 15 mil 29 pacientes con mordeduras por perro y mil 216 con mordeduras por otros mamíferos transmisores de la enfermedad. Si bien entre 2006 y 2018, no se ha presentado ningún caso de rabia en humanos transmitida por perros, sí se diagnosticaron 23 casos en los que los trasmisores fueron murciélagos y zorrillos, entre los más recurrentes<sup>13</sup>.

Es por ello, que la presente iniciativa pretende que se instalen un mayor número de hospitales veterinarios públicos para animales de compañía, estableciendo convenios, que permitan eficientar y optimizar los recursos, con la iniciativa privada, con instituciones académicas, tanto públicas como privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil enfocados, principalmente, a acciones de prevención.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7 y se adiciona una fracción XXV Bis al artículo 6, de la Ley Federal de Sanidad Animal.**

**Único.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 7 y se adiciona una fracción XXV Bis al artículo 6, de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** Son atribuciones de la Secretaría:

<sup>11</sup> Sin embargo.mx, "Cinco enfermedades frecuentes en México transmitidas por perros", 16 de septiembre de 2015, recuperado de: <https://www.sinembargo.mx/16-09-2015/1487004>

<sup>12</sup> Secretaría de Salud, "Programa de Acción: Rabia", 2001, recuperado de <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/rabia.pdf>

<sup>13</sup> IMSS, "Por acciones preventivas, cero fallecimientos en México por rabia transmitida por perros desde 2006" septiembre de 2019, recuperado de: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201909/390>



I. a la XXV. ...

**XXV Bis.** Instalar y operar, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, establecimientos públicos que ofrezcan servicios gratuitos veterinarios, principalmente, de prevención, para animales de compañía en sus respectivas demarcaciones. Para ello, se podrán suscribir convenios con instituciones privadas, instituciones académicas tanto públicas como privadas, así como con organizaciones sociales, a fin de reducir los costos de operación.

XXVI. a la LXXI. ...

...

**Artículo 7.-** ...

Los acuerdos o convenios que suscriba la Secretaría con los gobiernos estatales, **de la Ciudad de México y municipales**, con el objeto de que coadyuven en el desempeño de sus facultades, para la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materias de sanidad animal, **veterinarios** y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal en términos de lo previsto en esta Ley, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 2 de junio de 2020.

Dip. Ruth Salinas Reyes